



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

N° 001-2019-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Enero del 2019

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Extraordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 04** de Enero del 2019, la Convocatoria N° 001-2019-SE-GRA/CR, sobre la Elección del **Consejero Delegado** del Consejo Regional de Ancash, para el Periodo Legislativo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, el Artículo 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo legal concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"** el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* asimismo, el Inciso a) del Artículo 15° de la acotada Ley establece como atribución del Consejo Regional: *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y,* el Inciso a) del Artículo 37° de la citada Ley señala que es atribución del Consejo Regional: *Dictar Acuerdos de Consejo Regional;* dispositivo legal concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, los Artículos 7°, 9° y 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescriben que el **Consejo Regional** es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, ente Colegiado y Representativo y la Máxima Asamblea Deliberativa; en ese contexto, el Consejero de Mayor Edad, **Manuel Alberto Lara Márquez**, a la Ley N° 28968 - Ley que Modifica el Numeral l) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas conexas, emitió la **Convocatoria N° 001-2019-SE-GRA/CR**, de fecha 01 de Enero del 2019, la misma que fue notificada a cada uno de los Miembros del Consejo Regional, conforme al Artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional y, publicada en Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash conforme a Ley;

Que, el Artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, del cargo de **Consejero Delegado** señala: **"El cargo de Consejero Delegado no es jerárquico. El Consejero Delegado representa al Consejo Regional, ejerciendo estrictamente las atribuciones en el Presente Reglamento"** el Artículo 29° del Reglamento en comento respecto a la **Elección del Consejero Delegado del Consejo Regional será anualmente** en la siguiente forma: a) *La elección se hará dentro de los primeros 6 días hábiles de cada año. El cargo de Consejero Delegado no es reelegible.* b) *Los candidatos a dicha elección serán por libre disposición e independencia de los Consejeros.* c) *El sistema de votación se determinará conforme al Artículo 68° del presente Reglamento.* d) *Solo en caso de dirimencia votará quien presida la mesa.* e) *El Cargo del Consejero Delegado del Consejo Regional es irrenunciable.* f) *Su reemplazante, necesariamente deberá ser electo por los mismos mecanismos que el removido;* asimismo, referente a sus atribuciones del Consejero Delegado del Consejo Regional se



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



encuentra establecida en el Artículo 30° del acotado Reglamento Interno; por otra parte, el Artículo 71° del referido Reglamento de las **Formas de Votación** establece: "Las votaciones pueden efectuarse de la siguiente forma: 1) **Simple.-** A mano alzada o poniéndose de pie a invitación del Consejero Delegado, cuando sea dudoso el resultado. 2) **Nominal.-** Cuando el Secretario Técnico, llama a cada uno de los Consejeros Regionales, por su nombre, debiendo éstos responder con un SI, NO, o ABSTENCIÓN. 3) **Secreta.-** Emitir voto de manera secreta y ser depositada en un ánfora preparada para tal efecto";

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero de Mayor Edad, **Manuel Alberto Lara Márquez** consulta al Pleno del Consejo Regional sobre las formas de votación para la Elección del Consejero Delegado, al respecto el Pleno del Consejo Regional, determina dos Propuestas: **Primera.-** Simple (Mano alzada) y **Segunda.-** Nominal, conforme al Artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, ambas propuestas somete a votación, obteniendo un voto mayoritario la forma de Votación Simple (Mano Alzada); luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald **Aldo Silver Flores Valladares** propone como candidato para ser Consejero Delegado para el Periodo Legislativo 2019, al Consejero Regional por la Provincia de Asunción **Jorge Antonio Noriega Cortez** y el Consejero Regional por la Provincia de Aija, **Miguel De Los Santos Rosales Tamariz** propone como candidato para ser Consejero Delegado para el Periodo Legislativo 2019, al Consejero Regional por la Provincia de Recuay **Domingo Aparicio Gómez Castillo**, no existiendo otras propuestas, el Consejero de Mayor Edad someta a votación, obteniéndose 18 Votos para el Consejero Regional por la Provincia de Asunción y 06 Votos para el Consejero Regional por la Provincia de Recuay y una abstención; en ese contexto, es **APROBADO** por **MAYORÍA** la Primera Propuesta, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR, al **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, en el cargo de **CONSEJERO DELEGADO** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el **Periodo Legislativo 2019**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en mérito a lo dispuesto al Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ

Consejero Regional de Ancash